

**ANEXO VI****Licencias por estudios: Curso 1995-1996***Valoración de la labor docente: Aspectos y puntuaciones***1. Dedicación al centro (15 puntos máximo):**

Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría (cinco puntos máximo).

Participación en la organización y el desarrollo de actividades extraescolares y en experiencias tendentes al aprovechamiento de los recursos del entorno (cinco puntos máximo).

Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo (cinco puntos máximo).

**2. Actividad docente dentro del aula (15 puntos máximo):**

Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación del departamento didáctico o del ciclo (tres puntos máximo).

Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares (prácticas de laboratorio, lecturas, salidas y visitas, sesiones de conversación en idiomas, etcétera) (tres puntos máximo).

Procedimientos de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos (tres puntos máximo).

Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquéllos con mayores dificultades de aprendizaje (tres puntos máximo).

Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (tres puntos máximo).

**ANEXO VII****Licencias por estudios: Curso 1995-1996***Valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en EOEPS: Aspectos y puntuaciones***1. Actuaciones en el sector (15 puntos máximo):**

Participación en las tareas de evaluación para la escolarización, y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso (cinco puntos máximo).

Coordinación con los restantes miembros del equipo (cinco puntos máximo).

Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de la enseñanza (cinco puntos máximo).

**2. Actuaciones en el centro docente (15 puntos máximo):**

Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro (tres puntos máximo).

Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula (tres puntos máximo).

Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje (tres puntos máximo).

Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierne a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares (tres puntos máximo).

Organización y participación en el trabajo con las familias (tres puntos máximo).

**ANEXO VIII****Licencias por estudios: Curso 1995-1996***Valoración de la función directiva: Aspectos y puntuaciones*

La valoración se centrará en la capacidad de liderazgo, impulso y dinamización del candidato en los siguientes ámbitos de la actividad del centro (30 puntos máximo):

**1. Elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación del proyecto educativo y curricular y puesta en marcha de programas e iniciativas de innovación pedagógica y didáctica (seis puntos máximo).**

**2. Participación de los diversos colectivos que componen la comunidad educativa (seis puntos máximo).**

**3. Establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios del entorno donde se encuentra ubicado el centro (seis puntos máximo).**

**4. Definición y puesta en marcha de una oferta educativa propia del centro (seis puntos máximo).**

**5. Organización del centro y gestión de los recursos humanos y materiales (seis puntos máximo).**

**1014**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 777/1992, interpuesto por don Santiago González Alonso y otro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 777/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Santiago González Alonso y otro, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 9 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pastor Ferrer, en representación de don Santiago González Alonso y don José Antonio Rodríguez Barreal, contra sendos Acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa de los tramos solicitados por los interesados, así como frente a las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 29 de enero de 1992 que desestimaron los recursos de alzada deducidos contra aquéllos, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmando en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo los tramos solicitados por el interesado y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1015**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 246/1993, interpuesto por don Eloy García Calvo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Eloy García Calvo, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 5 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy García Calvo contra la resolución de fecha 23 de noviembre de 1990

de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que evaluó negativamente el primer tramo solicitado por el interesado, y contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos formulados frente a aquélla, debemos anular y anular las citadas resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente el tramo objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1016** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1419/1992, interpuesto por doña María del Coro Cillán García de Iturraspe.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1419/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña María del Coro Cillán García de Iturraspe, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 17 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Coro Cillán García de Iturraspe contra la resolución de fecha 17 de junio de 1991 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que evaluó negativamente la actividad desarrollada por la interesada en su primer y segundo tramo, y contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de septiembre de 1992 que desestimó el recurso de alzada formulada frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora del demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de las costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1017** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1991, interpuesto por don Santiago López González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, interpuesto por don Santiago López González, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 23 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo y anulando por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el día 11 de diciembre de 1990, ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, contra la dictada por la Comisión Nacional de Evaluación Científica de 23 de noviembre del mismo año, por la que se otorgaba valoración positiva para uno de los tres tramos solicitados, y negativa para el resto, y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquellos actos se produjeron al momento previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor investigadora del recurrente, y ello sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1018** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso administrativo número 316/1992, interpuesto por don Vicente Bielza Ory.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, interpuesto por don Vicente Bielza Ory, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 20 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar el recurso y anular las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**1019** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con el recurso contencioso-administrativo número 2301/92, interpuesto por doña Eloísa Rus Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2301/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, interpuesto por doña Eloísa Rus Martínez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 1 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar parcialmente el recurso, anulando las resoluciones impugnadas, desestimando las pretensiones en lo relativo a la evaluación positiva